

## ORDENANZA N° 6.739

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA SANCIONA CON FUERZA DE

### ORDENANZA

**Art. 1°.- MODIFICASE** el Art. 51° de la Ordenanza N° 6.404 el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“Art. 51°.- ADECUACION DE IMPORTES. Cualquiera de las escalas establecidas para las modalidades de contratación, así como los montos de los Fondos Fijos y Cajas Chicas, podrán adecuarse por Decreto del DEM cuando éste lo considere oportuno. Los montos que resulten de la adecuación no podrán superar los vigentes a la fecha en que esta se realice, más el coeficiente promedio ponderado que resulte de la aplicación a los mismos, desde la fecha de su última adecuación, entre:*

- a) el índice de precios del nivel mayorista interno general que publicite el INDEC para igual período,*
- b) el coeficiente de variación de costos de los servicios municipales concesionados al momento del cálculo y,*
- c) el coeficiente de variación de la remuneración del personal municipal, para igual período.”*

**Art. 2°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.